

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO: Santa Marta-Magdalena-16 de marzo 2023. Informe: Paso al despacho el presente proceso **RAD. 47-001-31-05-002-2023-00046-00** comunicando que nos correspondió por reparto. Ordene

Laura Lafaurie Barros
Oficial Mayor

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **JUAN CARLOS GLEN PACHECO** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**
RAD. 47-001-31-05-002-2023-00046-00.

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S, y las nuevas disposiciones implementadas por la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta:

R E S U E L V E:

1º) Admítase la demanda ordinaria laboral instaurada por **JUAN CARLOS GLEN PACHECO**, a través de apoderada judicial, en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

2º)-Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en concordancia a lo dispuesto en el inciso primero del art 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que serán efectuadas por el Juzgado de manera virtual al correo electrónico de la parte demandada, establecido por la accionante en su demanda.

3º)- Córrase traslado de la demanda a los representantes legales de las demandadas **PROTECCIÓN S.A. -Dr. JUAN CAMILO OSORIO LONDOÑO** o quién haga sus veces al momento de notificación de la misma, haciéndoseles entrega de una copia de la demanda, para que la conteste dentro del término de diez (10) días.

4º)- En virtud de los principios de concentración, oralidad, inmediación, celeridad y economía del proceso, que postula la Ley 1149 de 2007, se requiere a En virtud de los principios de concentración, oralidad, inmediación, celeridad y economía del proceso, que postula la Ley 1149 de 2007, se requiere a la demandada **PROTECCIÓN S.A.** para que envíen con destino a este proceso expediente administrativo del señor **JUAN CARLOS GLEN PACHECO** CC. 12.631.214.

5º) Téngase a la Dra. **ELDA PATRICIA ROBLES CONSTANTE**, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca9b0d6c98495d8ab99117fd1270b8079a72b80fca8e0553b10dad9a5c2d20f**

Documento generado en 16/03/2023 03:52:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>